



Luis San José Gras

Socio y Abogado Laboralista en AGM ABOGADOS.



Desconexión digital, una exigencia legal

Los avances en la implantación y utilización en nuestro **entorno de herramientas telemáticas, informáticas y redes sociales**, así como la utilización de sus aplicaciones y una permanente conexión desde que nos despertamos hasta que nos acostamos, no es cosa baladí en las empresas, ya que esa irrupción tecnológica está obligando al ordenamiento jurídico y a todas las empresas, desde la más pequeña a la multinacional, a estar atentos ante estas realidades sociales que afectan a nuestras relaciones laborales diarias, **obligando a las empresas a formular diversos protocolos**, o también denominados códigos internos, sobre conductas con las nuevas tecnológicas en las empresas, con la finalidad de poder regular su utilización, su uso no invasivo dentro de ellas, sin olvidarnos que por parte de los Tribunales deben de rectificar y adecuar las primitivas sentencias dictadas sobre las herramientas que existían en aquel entonces a nuestro nuevo entorno laboral, adecuando nuestra doctrina y jurisprudencia a las nuevas realidades sociales.

Pues bien, el presente artículo viene a describir, en general, las **obligaciones empresariales en cuanto a la desconexión digital de las personas trabajadoras**, en las empresas; por ello, hay que tener presente que las empresas no pueden obligar ni forzar a que la persona trabajadora, fuera del horario laboral esté, permanentemente, hiperconectada o persistentemente pendiente de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |